



CEDH emite la Recomendación 138/21 por la indebida actuación de elementos policiales de la Comisaría de Tlajomulco de Zúñiga, que derivó en la revisión y detención ilegal y arbitraria de una persona, a quien además se le ocasionaron lesiones

La Recomendación se emite por la actuación irregular cometida por elementos policiales de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga (CPPMTZ), quienes violentaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, así como al trato digno, luego de la revisión que realizaron al peticionario y a sus pertenencias, además de su posterior detención arbitraria e ilegal, al igual que por lesiones que se le ocasionaron.

Esta defensoría acreditó que los elementos policiales no siguieron los protocolos correspondientes, en agravio del inconforme, ya que procedieron a la revisión de su persona y pertenencias. Además, realizaron actos de investigación, que posteriormente derivaron en su detención arbitraria e ilegal, sin que tales actuaciones estuvieran fundamentadas y motivadas en un mandato judicial o razones y circunstancias que facultaran a los citados elementos a desplegar dicha conducta en contra del peticionario, al no actualizarse una sospecha razonada y objetiva.

El peticionario sufrió además agresión física por parte de los servidores públicos responsables; asimismo, quedó acreditado que el agraviado no fue puesto de manera inmediata a disposición de la agente del Ministerio Público federal, no obstante que esta le dio mando y conducción y los instruyó en ese sentido; por el contrario, fue trasladado a las instalaciones de la CPPMTZ.

Adicionalmente, en la documentación oficial elaborada por los elementos responsables, se asentó un lugar distinto a donde realmente acontecieron los hechos que dieron origen a la queja.

Por lo anterior, y fundado con pruebas suficientes, se emiten las siguientes recomendaciones:

Al presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga

Se realice a favor del peticionario la atención urgente y reparación integral del daño, por lo que deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Como medida de rehabilitación, se solicita que personal especializado proporcione la atención médica, psicológica y de salud mental a la víctima por el tiempo que resulte necesario, a fin de que supere los traumas o afectaciones que pudiera estar sufriendo. Para ello deberá entablarse comunicación con él, a efecto de que, previo consentimiento, se acuerden los mecanismos de atención en su lugar de residencia; de igual forma, se le deberá proporcionar la orientación jurídica que resulte necesaria para el debido ejercicio de sus derechos como víctima, así como el acceso a los programas sociales que resulten procedentes.

Instruya a quien corresponda para que, de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, inicie procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos policiales involucrados adscritos a la CPPMTZ, donde se valoren las pruebas y evidencias que obren en la presente Recomendación, a fin de acreditar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido, y una vez deslindadas sus posibles responsabilidades y habiéndoles otorgado su garantía de audiencia y defensa, se les apliquen las sanciones que en derecho correspondan.

Se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de los policías involucrados.



Como garantía de no repetición, se fortalezca e intensifique la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos a todos los servidores públicos de la CPPMTZ, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos, así como prevenir y evitar que continúen conductas reprochables como las documentadas, para lo cual se sugiere:

I. Que la capacitación incluya el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, enfocándose principalmente en las obligaciones y deberes que tienen los policías en su calidad de primeros respondientes.

II. La formación que reciban los policías de la CPPMTZ contendrá información relacionada con el Protocolo Nacional de Primeros Respondientes, Protocolo de Actuación Nacional Traslado, Protocolo Nacional de Actuación Policía con Capacidades para Procesar el lugar de Intervención y Guía Nacional de Cadena de Custodia.

III. La capacitación deberá versar sobre el llenado correcto y eficaz del Registro Nacional de Detenciones (RND).

IV. Se sugiere que la capacitación principalmente sea dirigida a los elementos de policía que violaron derechos humanos en la presente Recomendación, ello como medida de no repetición y con el fin de que tengan una reeducación en materia de derechos humanos.

Se realicen las gestiones necesarias y el llenado del formato único de inscripción para el trámite correspondiente ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco a efecto de que se incorpore a la víctima al Registro Estatal de Víctimas.

Peticiones:

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Que, conforme a los principios y derechos señalados en el cuerpo de la presente resolución, proceda, en caso de no tener el registro, a incorporar al Registro Estatal de Víctimas en calidad de directa a la víctima.

Se otorgue a favor de la víctima directa la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que correspondan, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución, que obligan a todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. Ello en caso de que la autoridad resultante como responsable en la presente Recomendación no lo hiciera. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20138-2021%20VP.pdf>